



ACUERDO DE CONFIDENCIALIDAD CON PROVEEDORES

Entre LUIS FERNANDO GARZÓN MONZÓN, mayor de edad, domiciliado en Bogotá DC, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.363.953 de Bogotá, obrando como Representante Legal de Ediciones Médicas Latinoamericanas S.A.S., con domicilio en Bogotá, D.C., que en lo sucesivo se denomina EML S.A.S. y _____, domiciliado _____-, identificado con NIT No. _____ de la ciudad de Bogotá, en adelante se denomina “EL PROVEEDOR”, conjuntamente las partes, se ha convenido suscribir el presente “Acuerdo de Confidencialidad”.

DEFINICIONES

1. “Información Confidencial” significa información no pública que EL PROVEEDOR y/o EML S.A.S. identifiquen como confidencial o la que, bajo las circunstancias que rodean a la revelación, deba ser tratada como confidencial. “Información confidencial” incluye, sin limitación, toda la información entregada a EL PROVEEDOR para la adquisición de plataforma personalizada para realización de pruebas de selección y la información de acceso o que esté relacionada con el mismo. Esta información no puede ser entregada a terceros y no puede usarse con una finalidad distinta a la mencionada en este acuerdo de confidencialidad. La información que EML S.A.S. entregue al EL PROVEEDOR deberán utilizarse para los fines acordados y no para otras actividades que lucren simbólicamente o financieramente al EL PROVEEDOR. Además, los contenidos que se encuentren dentro del proyecto no podrán ser modificados, copiados, ni eliminados de su fuente de origen. Cualquier manipulación que haga EL PROVEEDOR será tenida en cuenta como una falta grave y acarreará consecuencias descritas en parágrafos siguientes.
2. La información Confidencial no incluye ninguna información que (i) sea pública; (ii) sea conocida por EL PROVEEDOR antes de que EML S.A.S. le diera a conocer dicha información; (iii) sea conocida por EL PROVEEDOR a través de una fuente diferente que no sea a través del incumplimiento de una obligación de confidencialidad debida; (iv) haya sido desarrollada independientemente por EL PROVEEDOR, siempre y cuando no tenga ninguna relación directa o indirecta con información suministrada por el otro o que le pertenezca a alguno en virtud de algún compromiso contractual.

CONSIDERACIONES

1. Que EL PROVEEDOR es una sociedad:

2. Que EML S.A.S. es una sociedad colombiana cuyo objeto social es el diseño de campañas publicitarias, POP, estrategias BTL, Desarrollo de revisiones científicas, editorializaciones, material ilustrado, Videos 2D, 3D, E-learning, diseño web, programación para dispositivos investigaciones de mercados, programación en plataforma digitales.



3. Que, EL PROVEEDOR cuenta con capacidad, experiencia y conocimientos reconocidos para prestar los Servicios requeridos por EML S.A.S.
4. Que, previa ejecución del servicio LAS PARTES deberán intercambiar información catalogada como confidencial.

En virtud de lo anterior las Partes han acordado suscribir el presente acuerdo que se registrará por lo siguiente:

INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

1. Por el presente, EL PROVEEDOR acepta y reconoce que ha obtenido u obtendrá información Confidencial de EML S.A.S. La suscripción del presente acuerdo de Confidencialidad no obliga a EML S.A.S. a la celebración a futuro de ningún tipo de contrato con EL PROVEEDOR.
2. EL PROVEEDOR acepta y reconoce que toda la Información Confidencial es relevante, intangible y confidencial y que la misma afecta la plusvalía y la conducción efectiva y exitosa de los negocios y operaciones de EML S.A.S. y que mantener la confidencialidad de la “Información Confidencial” es necesaria con el fin de proteger los intereses legítimos de EML S.A.S.; por lo tanto, EL PROVEEDOR acuerda recibir dicha “Información Confidencial” en estricta confidencia, manifestando que en ningún momento la divulgarán, revelarán o comunicarán, ni directa ni indirectamente, a ninguna persona, firma, compañía o entidad, ni utilizarán ni explotarán ninguna parte de dicha “Información Confidencial” para su beneficio ni para beneficios de terceros.

RESTRICCIONES

1. EL PROVEEDOR deberá tomar las medidas de seguridad que sean razonables y por lo menos tan efectivas como las que tome para proteger su propia Información Comercial. Las partes pueden revelar Información Confidencial o Material Confidencial solo a los empleados, colaboradores o participantes de su compañía si necesitan conocerla. En este último caso extenderán la obligación de confidencialidad a dichos empleados o asesores, respondiendo por cualquier violación al presente acuerdo generando por la acción u omisión de estos.
2. La “Información Confidencial” y los materiales Confidenciales pueden ser revelados, reproducidos, resumidos o distribuidos solo de conformidad con la relación de negocios que se establezca entre las partes y solo de conformidad con los que se disponga en este Acuerdo.
3. Las partes acuerdan que no infringirán ninguno de los derechos de propiedad intelectual ni otros derechos de dicha “Información Confidencial”, y nada de lo que se establece aquí se interpretará como el otorgamiento expreso o implícito de un derecho o licencia para utilizar dicha “Información Confidencial” por parte de las mismas, salvo para los fines específicos que se indican en este Acuerdo.



TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la Ley 1581 de 2012, EL PROVEEDOR debe contar con una política de protección de datos personales las cuales serán parte del presente contrato, a su vez EML S.A.S. declara conocerla y actuar conforme los lineamientos que en ella se consignan.

Así mismo EL PROVEEDOR declara que conforme a la Ley 1581 de 2012 y las consideraciones de este contrato ostenta la calidad de encargado del tratamiento de datos personales y conforme a ello se compromete a:

- a. Tratar de forma confidencial la información (base de datos) que se suministra, no divulgar o compartir a terceros no autorizados, no modificar sin previa autorización formal del responsable del tratamiento o el titular del dato, como tampoco podrá ser discutida en lugares públicos no autorizados.
- b. Cumplir de forma oportuna el objeto y las actividades acordadas, por lo tanto, deberá disponer de la infraestructura tecnológica necesaria para el cumplimiento del contrato.
- c. Cada vez que se requiera compartir información a través de correo electrónico, se protegerá con mecanismos de cifrado para preservar su confidencialidad (P.ej. herramientas de cifrado automático, archivos comprimidos y con contraseña, transferencia de información a través de canales seguros como SFTP, entre otros).
- d. Las Partes en caso de que lo requieran, solicitarán las medidas que utilizan para garantizar la seguridad de la información aportada por los titulares de datos personales.
- e. Cumplir con obligaciones legales, así como para la protección de derechos, propiedad o seguridad de la información.
- f. Evaluar la idoneidad del tercero para la prestación del servicio requerido por la agencia teniendo en cuenta los resultados de la búsqueda en listas restrictivas y fuentes vinculantes, aspectos financieros, objeto social, documentación legal vigente e información bancaria.
- g. Los empleados de EL PROVEEDOR designados para ejecutar actividades referentes al contrato en mención deben:
 - Contar con el uso de licencias legales, permanentes y actualizadas, debido a las brechas de vulnerabilidades que pueden existir en las aplicaciones no actualizadas.
 - Contar con el uso de software antivirus, en los equipos de cómputo, que sea funcional que esté actualizado y que escanee permanentemente.
 - Utilizar almacenamiento local y evitar almacenar información de escritura en medios extraíbles y de alojarlo en la nube (según aplique).
 - Evitar publicar información en redes sociales o transmitirla a través de correos Personales
- h. En cuanto a la información física que pueda llegar a administrar EL PROVEEDOR en cumplimiento de los acuerdos contractuales:
 - No se dejará información vulnerable con un nivel de confidencial alta sobre los escritorios, o expuesta cada vez que se maneje de forma física.
 - No será compartida con personal no autorizado dentro de EML S.A.S.
 - Durante las ausencias prolongadas los colaboradores mantendrán los documentos físicos bajo llave y con restricción de acceso.



- i. Cualquier incidente con la seguridad de la información deben ser reportados al correo eml@eml.co y seguridadinformacion@eml.co; (p.ej. Correos fraudulentos, préstamos de usuario y contraseña, personas no autorizadas tomando fotos o videos de los productos, divulgación de información confidencial a personal externo o no autorizado, etc.).
- j. Atender por su propia cuenta y riesgo cualquier requerimiento por temas de Habeas data que realice un titular del dato personal, tercero directamente afectado o cualquier autoridad, dejando indemne a EML S.A.S., siempre que a inconformidad o el incumplimiento alegado por la autoridad o titular se relacione directa indirectamente con la omisión en la prestación de sus servicios, garantizando así el cumplimiento de la Ley de protección de datos personales.

EL PROVEEDOR conoce los alcances de la Ley de protección de datos personales por lo cual reconoce que cualquier incumplimiento a los compromisos convenidos lo harán acreedor solidario de las responsabilidades administrativas sancionatorias y de cualquier índole que para tales efectos imponga la autoridad competente.

INDEMNIZACIÓN

EL PROVEEDOR acuerda indemnizar económicamente a EML S.A.S. y a mantenerlos libre contra todo reclamo, demanda, pleito, pérdida, costo, gasto, obligación, responsabilidad, daños y perjuicios (incluidos gastos legales y paralegales) que EL PROVEEDOR incurra o sufra en el curso de todas las negociaciones, juicios o apelaciones a que hubiere lugar, como resultado o en relación con cualquier infracción de las obligaciones conforme a este Acuerdo.

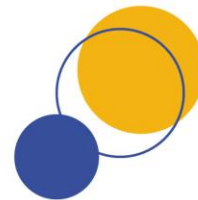
DERECHOS Y RECURSOS

1. EL PROVEEDOR notificará inmediatamente a EML S.A.S. del descubrimiento de cualquier uso no autorizado o revelación de la Información Confidencial y/o de los Materiales Confidenciales, o de cualquier otro incumplimiento de este Acuerdo a la otra, sus empleados asesores cooperarán de forma razonable para ayudar a recuperar la posesión de la Información Confidencial y/o de los Materiales Confidenciales y prevenir su futuro uso no autorizado.
2. A la terminación de este acuerdo, EL PROVEEDOR devolverá toda la información material que se tenga a solicitud de EML S.A.S. y acreditará su destrucción.

DISPOSICIONES MISCELANEAS

1. Toda información confidencial es y permanecerá en propiedad de EML S.A.S. Al revelar información a EL PROVEEDOR y/o afiliada(s) no otorga ningún derecho explícito o implícito sobre el mismo.

—



2. Este Acuerdo constituye el acuerdo completo entre las partes con relación a la materia del mismo. Este Acuerdo no debe ser modificado excepto por convenio escrito con fecha posterior a la de este Acuerdo y suscrito por ambas partes.
3. Sujeto a las limitaciones establecidas en este acuerdo, este acuerdo surtirá efectos para el beneficio de ambas partes y será obligatorio para las mismas.
4. Todas las obligaciones creadas por este acuerdo prevalecerán sobre las modificaciones o terminación de la relación de negocios entre las partes.
5. Este Acuerdo se interpretará y se regirá de acuerdo con la ley colombiana.

DEVOLUCIÓN O DESTRUCCIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL

En cualquier momento durante la vigencia de este acuerdo y en todo caso a su terminación, EML S.A.S. podrá solicitar a EL PROVEEDOR, por escrito o cualquier otro medio que surta el mismo efecto, que lleve a cabo algunas de las siguientes medidas:

1. Que, salvo en cumplimiento de disposición legal aplicable o de orden de autoridad judicial o administrativa competente, a requerimiento expreso y escrito de EML S.A.S. destruirá, dentro de los quince (15) días siguientes al recibo del requerimiento correspondiente, cualquier Información Confidencial escrita (y todas las copias o traducciones de la misma hechas por EL PROVEEDOR y/o sus colaboradores) que este bajo la posesión o el control directo o indirecto de EL PROVEEDOR y/o de cualquier colaborador. Igualmente, cualquier Información Confidencial mantenida en sistemas de computador, procesador de palabras, medios magnéticos u otros similares será destruida si así es requerido por EML S.A.S.
2. Certificar a EML S.A.S. en forma escrita, firmada por un funcionario competente de EL PROVEEDOR, que luego de efectuarse la destrucción a que se refiere el numeral anterior, ni EL PROVEEDOR ni ningún funcionario han retenido a sabiendas o conservan bajo su posesión o control, ya sea directa o indirectamente, todo o parte de dicha Información Confidencial o cualquier copia de esta. Igualmente, cualquier Información Confidencial mantenida en sistemas de computador, procesador de palabras, medios magnéticos u otros similares será destruida si así es requerido por EML S.A.S.
3. Cualquier Información Confidencial, y cualquier copia de la misma, que con base en lo establecido en esta cláusula no sea destruida, continuará sometida íntegramente a lo consagrado en este Acuerdo.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, las partes ha suscrito este Acuerdo el

_____.



CC. 79.363.953 de Bogotá
Representante legal

NIT. No. _____
Representante legal